



Referencia:	465/2020/RESSSOC
-------------	------------------

## **BASES REGULADORAS DE BECAS COMEDOR ESCOLAR CURSO 2020-2021.**

### **1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas de comedor escolar para el curso 2020-2021, dirigidas a menores escolarizados en centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejea de los Caballeros y Pueblos.

### **2º.- PRESUPUESTO**

La cuantía global destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2020-2021 asciende a 29.500 €.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.326.00.489.05 denominada “Subvención apoyo al menor y a la familia” la cantidad de 12.000 € que financiará el gasto generado desde septiembre hasta diciembre. R.C. número 202000017102 y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio 2021 la cantidad de 17.500€ que corresponderá a las ayudas de los meses de enero a junio de dicho ejercicio.

La duración de la beca será por el tiempo correspondiente al curso escolar del que se trate, abarcando desde el día que comience el periodo lectivo hasta que finalice el mismo.

El pago del importe de las becas se realizará directamente a los Centros docentes.

### **3º.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros o Pueblos.
- b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Ejea de los Caballeros y Pueblos para el curso 2020-2021.



- c) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecida.

#### **4º.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

4.2. Será requisito imprescindible presentar la resolución de denegación de la solicitud realizada conforme a la convocatoria de becas de comedor del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2020-2021.

Únicamente están exentas de cumplir con el criterio anterior aquellas unidades familiares que por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria del Gobierno de Aragón no hayan podido acceder a estas becas y aquellas familias cuyos hijos hayan sido escolarizados fuera del plazo ordinario.

Si a lo largo del curso escolar, el solicitante obtuviese alguna ayuda que financie el servicio subvencionado, deberá comunicarlo a los Servicios Sociales.

#### **5º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

##### **DERECHOS**

- a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de la beca y del servicio de comedor escolar.
- b) Mantener la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con el reglamento europeo de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c) Recibir orientación respecto a recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.
- d) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes se observen en la prestación del servicio, así como a conocer y utilizar los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

##### **OBLIGACIONES**

- a) Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer el derecho a beca.



- b) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- c) Corresponsabilizarse en el pago del porcentaje restante de beca que pudiera corresponderle, abonando al Centro educativo antes del día 15 de cada mes, la parte proporcional del coste del comedor en el caso de no obtener el 100% de la beca.
- d) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación de la beca, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- e) Notificar al Servicio Social cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los traslados o cambios de domicilio temporales o definitivos que puedan surgir.
- f) En el supuesto de no hacer uso de la beca concedida, comunicar a los Servicios Sociales la renuncia a la misma.
- g) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada. En la valoración de este requisito por el órgano competente podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas, así como los informes de la Comisión de Absentismo escolar.
- h) Los solicitantes beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

## **6º.- REVOCACIÓN**

Los Servicios Sociales podrán revocar la concesión de la beca otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al servicio becado en el transcurso de quince días.
- d) El incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Escolar en el servicio de comedor.
- e) En el supuesto de haber obtenido beca por el mismo concepto durante el curso escolar anterior, el impago por parte del beneficiario al Centro Escolar del porcentaje restante de beca correspondiente.



## 7º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 7.1.- Solicitud

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por parte del interesado (**Anexo I**) en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contando a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación de necesidad y en los centros educativos.

Excepcionalmente se podrá solicitar beca de comedor fuera de plazo, en los siguientes supuestos:

- a) Menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar.
- b) Familias que una vez resuelta la convocatoria de becas del Gobierno de Aragón hayan obtenido resolución desfavorable a su solicitud.
- c) Familias que en las que a lo largo del curso escolar se den circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la aplicación del recurso para el beneficio del menor.

### 7.2.- Documentación a aportar

La solicitud de beca vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad de convivencia.
- b) Certificado de empadronamiento colectivo.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Fotocopia del libro de familia numerosa o de familia monoparental.
- e) En el caso de personas con discapacidad, acreditación de esta condición expedida por el órgano competente.
- f) En los casos en que se alegue circunstancia de separación, nulidad o divorcio, copia de la sentencia del convenio regulador correspondiente. Se considerará miembro computable quien



ostente la custodia del menor en el momento de la presentación de la solicitud. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del menor.

- g) Justificante de los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca).  
h) Justificante de los medios económicos que se acreditarán a través de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de pensión, prestación (Desempleo, Ayuda de Integración familiar, Ingreso Aragonés de Inserción, Prestación familiar por hijo a cargo, Ingreso Mínimo Vital...) o subsidio que perciban los padres y/o tutores del/la menor, expedido por el organismo correspondiente.

- Fotocopia de las tres últimas nóminas o recibos de salarios de los últimos tres meses, tratándose de ingresos regulares.

- Documento de declaración responsable de ingresos (Anexo IV) referido a los últimos doce últimos meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.

- Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud. En caso de no haber realizado la Declaración del I.R.P.F se aportará Certificación Negativa de Renta.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. No obstante, la presentación de esta declaración supondrá la autorización al órgano gestor municipal, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. (Anexo I)

Con independencia de esta documentación, los técnicos municipales podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.

A los efectos de acreditar la residencia y/o convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, se comprobará por parte de los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento la información pertinente en el Padrón municipal.



### **7.3.- Subsanación de documentación**

Si la solicitud de beca no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

## **8º.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **8.1.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento**

Corresponde la instrucción del procedimiento a dos técnicos del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quienes, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizarán el examen de las solicitudes y elaborarán un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el porcentaje de subvención resultante.

En base a dicho informe, los Instructores elaborarán la correspondiente propuesta que elevarán a la Alcaldía para que proceda a la resolución de las becas.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.



### CRITERIOS de valoración

- A) Situación SOCIOFAMILIAR
- B) Situación ECONÓMICA de la unidad familiar
- C) Situación LABORAL
- D) Situación EDUCATIVA del menor
- E) Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES

#### A) Situación SOCIOFAMILIAR: (Máx. 10 ptos)

- Pertenencia a una unidad familiar monoparental. Puntuación: 3
- Familias numerosas de categoría general. Puntuación: 3
- Familias numerosas de categoría especial. Puntuación: 4
- Concurrencia de discapacidad en el alumno y/o en los progenitores. Puntuación: 3

#### B) Situación ECONÓMICA: (Máx. 14 ptos)

#### Anexo IV

#### C) Situación LABORAL: (Máx. 5 ptos)

- Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Ingreso Aragonés de Inserción (IAI), Ingreso Mínimo Vital, Renta Activa de Inserción o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos. Puntuación: 5
- Compatibilidad horaria laboral:
  - Trab. 2, o familia monoparental trab 1: 3 ptos.
  - Trab 1: 2 ptos.

#### D) Situación EDUCATIVA: (Máx. 10 ptos)

- Haber hecho uso correcto del recurso de comedor o de esta beca el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma. Puntuación: 3



- Valoración del centro referente a la importancia de aplicación del recurso en beneficio del proceso e integración educativa del menor. Puntuación: 3
- No presentar absentismo escolar. Puntuación: 3
- Puntualidad de los/as menores en la entrada al centro. Puntuación: 1

*E) Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES: (Máx. 15 pts)*

- Familia multiproblemática con factores de riesgo. Puntuación: 5
- Familia en situación excepcional: violencia de género, abandono familiar, enfermedad grave, inclusión en programa de intervención familiar y otros. Puntuación: 5
- Familia para la que la obtención de este recurso favorezca la atención y cobertura de necesidades básicas del menor: Puntuación: 5

Se establece el siguiente **BAREMO**:

PUNTUACIÓN	BECA COMEDOR
Entre 18 y 24 puntos	50 %
Entre 25 y 34 puntos	75 %
A partir de 35 puntos	100 %

## 8.2.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la beca se establece en los porcentajes del 50%, 75% y 100% del coste total del servicio de comedor escolar.

El sistema de acceso a estas becas estará supeditado a las plazas de comedor disponibles en cada Centro Escolar y a las limitaciones presupuestarias establecidas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

## 9º.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 9.1- Propuesta de resolución





La Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano instructor del procedimiento, formulará propuesta de resolución que elevará a la Alcaldía.

### 9.2.- Resolución

La Alcaldía, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

En dicha resolución deberá constar:

- a) El objeto de la beca
- b) El beneficiario
- c) El porcentaje de beca concedido
- d) En su caso, la denegación de la beca y su motivación

La resolución será notificada por escrito al interesado. Para poder hacer efectiva esta beca deberá presentar en el Centro Escolar dicha Resolución y presentar en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el siguiente documento:

- Comparecencia autorizando a que el importe de la ayuda económica sea abonado al Centro Escolar correspondiente (Anexo V).

Posteriormente cada Centro Educativo remitirá de manera trimestral factura o recibo con la relación de personas beneficiarias de beca y el importe correspondiente al porcentaje aprobado para cada una de ellas.

### 9.3.- Denegación

Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas, quedando en este caso excluidas aquellas que obtengan puntuación inferior.
- No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.
- No haber solicitado la beca en el plazo establecido.
- No aportar la documentación en el plazo exigido de subsanación.



- Comprobarse falsedad documental.
- Obtener ayuda por este mismo concepto desde otros organismos competentes en la materia.
- Haber hecho mal uso continuado de la beca de comedor el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.
- No haber presentado en el plazo establecido la solicitud de beca al Gobierno de Aragón cuando se cumplieran los requisitos para su obtención y hubiese sido informado de ello desde los Centros Educativos.

Ejea de los Caballeros a fecha de la firma electrónica de este documento